

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC  
DEPOSITO LEGAL  
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

# ALGUNOS FRAUDES NO DETECTABLES EN LIBROS

## Tesis

Presentada a la Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
de la  
Universidad de San Carlos  
de Guatemala  
por

**RODRIGO A. SANTIAGO DE LEON**

al conferírsele el Título de

**CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR**

en el grado de

**LICENCIADO**



Guatemala, noviembre de 1970

DL  
03  
T(246)

**JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano ..... Lic. Rafael Piedra Santa Arandi  
Secretario ..... Lic. Carlos Guillermo Herrera  
Vocal 1o. .... Lic. César A. Díaz Paiz  
Vocal 2o. .... Lic. Carlos Rubén Arroyo Ramírez  
Vocal 3o. .... Dr. Héctor Goicolea Villacorta  
Vocal 4o. .... Br. Armando Boefsche  
Vocal 5o. .... P.C. Fernando Valdez

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN**  
**GENERAL PRIVADO**

Lic. Rafael Piedra Santa A.  
Lic. César A. Díaz Paiz  
Lic. Carlos Enrique Ponciano  
Lic. Rubén Arroyo Ramírez  
Lic. Edgar Saravia Villalta

**LIC. ANIBAL DE LEON MALDONADO**

Contador Público y Auditor  
Registro Número 096

Guatemala,  
3 de agosto de 1970.

Señor Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas de la Universidad  
de San Carlos de Guatemala,  
Lic. Rafael Piedra Santa Arandi.  
Guatemala. Guatemala.

Señor Decano:

Conforme a la designación recaída en mi persona, tengo el agrado de manifestarle que he asesorado el trabajo de tesis que se le señaló al señor Rodrigo Santiago D., para poder someterse al examen previo a optar al Título de **CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR** en el Grado de **LI-CENCIADO**.

Dicho trabajo que se titula "ALGUNOS FRAUDES NO **DETECTABLES** EN LIBROS", es un reflejo de los estudios, observaciones y experiencia personal del señor Santiago D. y contiene ideas y juicios que no obstante no ser compartidos en su totalidad por el suscrito, evidencia conocimiento del campo de las ciencias contables, de auditoría y materias afines.

Por tales circunstancias sugiero al señor Decano que el trabajo presentado se acepte para su discusión en el examen de tesis del señor Rodrigo Santiago D.

Con muestras de mi consideración, hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano, atento y seguro servidor,

**Lic. Aníbal De León Maldonado**  
Asesor

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Anibal de León Maldonado, quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado "ALGUNOS FRAUDES NO DETECTABLES EN LIBROS", que para su graduación profesional presentó el señor Rodrigo Santiago de León, autorizándose su impresión.

**Lic. Rafael Piedra Santa Arandi**  
Decano

**Lic. Carlos Guillermo Herrera**  
Secretario

## **DEDICATORIA**

### **A mis padres:**

Clodomiro Santiago Quintana  
Juana de León Rodas (Q.E.P.D.)

### **A mi esposa:**

María Luz de León de Santiago

### **A mis hijos:**

Rodrigo Estuardo  
Erick Gustavo

## CONTENIDO

### CAPITULO I

	<b>Página</b>
Motivación .....	11

### CAPITULO II

Aspecto Doctrinario .....	15
a) Etimología .....	15
b) Corrientes Filosóficas del Fraude .....	15
c) Aspecto Psicológico del Fraude .....	17
d) Aspecto Legal .....	18
1) Acción de Responsabilidad .....	20
2) Causas de Exclusión .....	22
3) Delito Penal .....	24

### CAPITULO III

Fraudes Corrientes, Forma de Prevenir o Descubrirlos .....	29
De Caja Chica .....	31
De Caja .....	31
De Bancos .....	33
De Cuentas por Cobrar y Clientes .....	35
De Documentos por Cobrar .....	36
De Préstamos al Personal .....	37
De Mercaderías .....	38
De Inversiones .....	39
De Gastos Anticipados .....	40
De Cuentas por Pagar .....	41
De Acreedores .....	41
De Salarios .....	42
De Ventas .....	43
De Pérdidas y Ganancias .....	43
De Evasión de Impuestos .....	44
De Cambio de Sociedades o Ingreso de Nuevos Socios .....	44
De Eludir la Legislación sobre Precios Máximos .....	45

## CAPITULO IV

	<b>Página</b>
Algunos Fraudes no Detectables en los Libros y Forma de Prevenir o Descubrirlos .....	47
Primer Caso: Financiamiento Crediticio para Cultivos Agricolas .....	48
Segundo Caso: Adquisición de Activos .....	50
Tercer Caso: Comisiones sobre Primas de Seguros .....	51
Cuarto Caso: Apropiación de Comisiones de Subalternos .....	52

## CAPITULO V

Conclusiones .....	55
Bibliografía .....	57

## CAPITULO I

### MOTIVACION

La codicia existe desde que el hombre apareció por primera vez en la faz de la tierra, es el eterno deseo de querer poseer, a lo que no se tiene derecho; en un principio la esclavitud y la tierra laborable eran bienes muy codiciados.

Conforme ha transcurrido el tiempo las actuaciones humanas se han regulado conforme los principios de orden que rigen cualquier sociedad, la base que prevalece para poder convivir dentro de un grupo de personas, es darle a cada quien lo que le corresponde dentro de un plan de justicia.

Existen normas que regulan las actuaciones de los individuos como son las leyes, algunas personas actúan fuera de estas normas, aun cuando la mayoría de miembros las acatan. Son estos elementos los que cometen delitos de distinta naturaleza, desde el homicidio hasta pequeñas faltas como son los insultos. Quedan entre estos extremos los delitos de robo, fraude, usurpación, etc.

Los sociólogos aceptan los delitos como cosa normal dentro de una sociedad, ya que para ellos el delito es un escape que sirve para guardar el equilibrio de las reacciones humanas; casi siempre comparan la sociedad con el cuerpo humano y a los delincuentes con las glándulas sudoríparas y dicen, aunque ofenden estas glándulas son necesarias para regular la temperatura del cuerpo, de donde se concluye que el delito siempre existirá como parte de la misma sociedad.

Dentro de los delitos más corrientes está el fraude; de éste es muy poco en proporción al volumen del delito cometido lo que, casi siempre, logra descubrirse. Este delito aun dentro de nuestro Código Penal no está bien tipificado por el uso de los términos con los cuales corrientemente se le cataloga como son: Estafa, Malversación, Fraude y Engaño. Cada uno de ellos a excepción de Estafa y Engaño, se encuentran en títulos separados en nuestro Código Penal, fraude según sus raíces latinas quiere decir, engaño, faltar a la verdad, mala intención o sea una acción dolosa, existe en nuestro medio constantemente una confusión en aplicar el término correcto al delito que se comete.



En la edad antigua los reyes empleaban controles para evitar el fraude de parte de los súbditos porque éste afectaba la economía. En Egipto cuando gobernaban los faraones, éstos controlaban las cosechas de trigo, para poder determinar la cantidad imponible por concepto de impuestos en especie.

Para tal objeto existía un cuerpo llamado la Superintendencia de Cuentas, que era el encargado de anotar las entradas y salidas de granos.<sup>1</sup>

En Atenas, antes de Jesucristo, existían cuerpos de vigilancia dentro de la Administración Pública que servían para controlar a los recaudadores del Estado a quienes, si se establecían faltantes, se les deducía responsabilidades. Además existía un cuerpo especial de comisarios, electos popularmente, para que verificaran las cuentas que habían manejado los funcionarios que dejaban el cargo público.

La palabra Auditor hace su aparición como vocablo en el año de 1285. Eduardo I, Rey de Inglaterra, apodado "piernas largas", dictó la siguiente disposición: "todos los servidores, magistrados, chambelanes y otros recaudadores debían llevar cuentas ordenadas. Los defraudadores debían ser, bajo testimonio de los auditores, conducidos a la más próxima prisión del reino".<sup>2</sup>

A finales del siglo XV nace la partida doble de Lucas Pacciolo, que es, hasta nuestros tiempos, una de las bases fundamentales para poder descubrir los fraudes. Posteriormente, en el siglo pasado, aparece el tenedor de libros y una de sus actividades principales era encontrar errores y fraudes; fueron éstos los que dieron las primeras bases sobre las que hoy se rigen los principios de auditoría, ciencia que nació y progresó en el presente siglo.

Como podrá observarse el delito del fraude ha sido preocupación de todas las épocas y conforme se incrementan las operaciones comerciales, industriales, bancarias, etc., este delito va en constante aumento.

Lo difícil para el Auditor es poder descubrir el fraude cuando el monto de lo defraudado no se opera en los registros o no hay forma de demostrarlo. Sabe el Auditor Externo, en algunas oportunidades, que existen anomalías por parte de los funcionarios que, aprovechando su posición en la empresa y la confianza de que gozan, defraudan más que quienes no han alcanzado su nivel.

---

1. Fraudes del Personal Bancario. Lic. Aníbal De León.

2. Jules Baudé. Lic. Aníbal De León.

Sin embargo al Auditor le resulta difícil comprobar los fraudes o, en algunas oportunidades, no los investiga, por cuanto esta tarea adicional le resta tiempo, a lo que debe agregarse que como las operaciones a veces no aparecen en los libros, el profesional cree salvar su total responsabilidad.

Estos fraudes de los directivos, socios, gerentes y la responsabilidad del profesional dentro de la empresa, fue lo que me indujo a presentar este trabajo, con el único propósito de hacer un poco más de luz, a lo que ya existe, sólo que en esta oportunidad se trata del ejercicio de la auditoría aplicada más que todo en Guatemala.

Un autor define al defraudador con las siguientes características: . . . "el defraudador típico, pertenece a la clase media, tiene 36 años, casado, con dos hijos. Ha progresado económicamente, vive bien, tiene un automóvil último modelo y aparenta ganar bien. Participa en actividades sociales de su comunidad; es en síntesis empleado de todos los tipos de negocios".<sup>3</sup>

En nuestro medio y en el campo de la práctica, la imagen del defraudador no siempre responde a la definición anterior. Hay casos de abuelos de la clase acaudalada, o que aparentan buena posición, que son defraudadores, son personas respetadas que se aprovechan de la confianza depositada en ellos como presidentes, directivos o gerentes de empresas, para defraudarlas.

Estas personas de edad, como han sido personas de recursos o que pertenecen a familias de tradición, en la mayoría de las veces lo que los hace cometer delitos, es el nivel de vida que tratan de conservar, que no guarda relación con sus ingresos.

Ellos han alcanzado los puestos de directores o funcionarios por amistad, por su capacidad o bien debido a su sagacidad para actuar, por lo tanto si su nombramiento se debe a cualquiera de las dos últimas causas se trata de personas de un coeficiente mental bastante alto. Es aquí donde el Auditor debe ser muy cauto y observador, debido a que está tratando con elementos especiales, no siendo lo mismo cuando se trata de empleados de segunda categoría como son los jefes o subjefes de los distintos departamentos.

El presente trabajo va dirigido a los Auditores Externos, ya que son ellos los que tienen la obligación de controlar a los directivos y gerentes. En el caso del Auditor Interno, éste, por su dependencia directa de estos funcionarios, no puede actuar con entera independencia de criterio sino sólo informar al Au-

---

3. Joaquín Gómez Morfín. 1960.

ditor Externo, para que sea el que analice la situación y trate de informar a la plenaria las anomalías encontradas.

Tomando en cuenta la realidad en el campo de la práctica, es de suma importancia que el profesional, tenga siempre presente que todo aquel individuo que necesita dinero, sea presidente o mensajero, tratará de obtenerlo, defraudando a la empresa mediante la práctica de sistemas o procedimientos acordes con sus capacidades mentales, aunque su imagen no responda a un patrón definido.

Son más fáciles de controlar aquellos que no dirigen a la compañía porque, tarde o temprano, sus fraudes pueden ser detectados por medio de los controles internos pero, en el caso de los dirigentes, es más difícil descubrirlos si tomamos en consideración que éstos no duermen pensando cómo defraudar a la empresa sin que el Auditor los descubra, ya que es este profesional el mayor obstáculo para llevar a fin sus aviesas intenciones.

Como dirigentes de la empresa, son ellos los que tienen contacto con los proveedores, siendo a la vez, en mi opinión, los más peligrosos, porque cuando defraudan a la empresa raras veces dejan pruebas de su delito; entonces, si el Auditor Externo sólo verifica los comprobantes en la mayoría de las veces las operaciones las encontrará correctas.

El defraudador en nuestro medio está muy avanzado en las maquinaciones del fraude. No hay que pensar que sólo en otras partes existen grandes defraudadores. En Guatemala hay mentes tan perversas y sagaces que sólo viven pensando en defraudar continuamente y, con esto más, tratan de ampliar sus operaciones y mejorar sus métodos de operación.

Se presentan algunos casos de fraude fuera de libros, con nombres ficticios pero son casos reales. Este trabajo trata de dar algo de información adicional al ejercicio de la auditoría; pero no se pretende más que ampliar el campo de la acción del Auditor Externo, para que, dentro de sus posibilidades, trate de descubrir y comprobar aquellos fraudes que no aparecen en los libros. De no poderlos comprobar, tratar de que no se sigan cometiendo, pero si lo puede demostrar, debe sacrificar sus intereses personales para cumplir con su obligación de profesional, que es la de denunciar cualquier acto ilícito o que no se ajuste a la verdad.

## CAPITULO II

### ASPECTO DOCTRINARIO

#### a) ETIMOLOGIA:

El vocablo "fraude" se deriva del latín, *fraus* y *fraudem* que significa engaño, acción de mala fe contraria a la verdad o a la rectitud.<sup>1</sup>

Engaño o forma de engañar dice Campano, "es dar a la mentira apariencia de verdad, emplear la malicia o fraude en los tratos y contratos, producir una ilusión no verdadera, entretener y distraer".<sup>2</sup>

Nuestro Código Penal lo agrupa como Estafa y otros engaños al decir que, el que defraude a otro, usando de cualquier engaño será castigado.

De donde podemos deducir que el engaño es faltar a la verdad, dolo es actuar con malicia y astucia, de la que puede valerse una persona para violar la ley, aprovechándose en algunos casos de la representación que le fuere conferida y el abuso a la confianza depositada.

Cualquiera de los elementos anteriores, representación y abuso de confianza traen por consecuencia un engaño, esto es, dar mal uso a lo que otra persona ha confiado, de donde resulta que, para que haya engaño, antes hubo un acto de maquinación y astucia.

#### b) CORRIENTES FILOSOFICAS DEL FRAUDE:

La filosofía es la ciencia del conocimiento de las cosas por sus causas o primeros principios. Suele distinguirse la filosofía natural, que investiga las leyes de la naturaleza, de la filosofía moral, que trata de la bondad o malicia de las acciones humanas.<sup>2</sup>

---

1. Enciclopedia Universal Sopena. 1964.

2. Fraudes del Personal Bancario. Lic. Aníbal De León.

En el presente trabajo nos interesa la malicia de las acciones que realizan las personas, a este respecto se hará un pequeño análisis de los distintos conceptos que hoy existen en relación al delito del fraude.

**W. Holmes:** "El fraude es una impostura o ardid de mala fe. Aplicado a la contabilidad, el fraude consiste en cualquier acto u omisión de un acto de naturaleza dolosa y por tanto de mala fe, o de negligencia grave. Consiste en despojar al propietario de lo que por derecho le pertenece, sin su consentimiento o conocimiento, o en exponer erróneamente una situación, bien sea deliberadamente o por negligencia grave. El fraude podrá clasificarse como felonía o mala conducta criminal".<sup>3</sup>

**A. Nelson:** "El fraude consiste en alguna práctica engañosa, plan preconcebido con la intención dolosa de privar a otros de sus derechos, o en alguna forma causarle perjuicios. Se distingue de la negligencia en que siempre es positivo e intencional".<sup>4</sup>

Este último autor amplía el término de fraude al hacer responsables del mismo delito a los interventores o auditores sobre los estados financieros por ellos auditados. Esta responsabilidad se ejecuta cuando los estados financieros han sido alterados y el Auditor o Interventor aparece como profesional que dictamina sobre los mismos. Hay que tomar en consideración que en la Unión Americana, las leyes emitidas sobre este respecto se han dictado tomando en cuenta lo que contemplan al respecto las compañías de fianzas, quienes hacen responsable al Auditor lo mismo que al defraudador por la cantidad defraudada.

Para una mejor interpretación de lo anterior y lo que sigue, se transcribe lo que dice Nelson: "Los interventores serán responsables criminalmente por la alteración intencional de los estados financieros que hayan intervenido de acuerdo con la United States Securities y con la United Securities Exchange".

Entre otros objetivos especiales de estas leyes norteamericanas, se podría deducir que las empresas aseguradoras tengan en el Auditor un profesional a su cargo sin remuneración, con el agravante que si no localizara fraude alguno o habiendo firmado el Auditor los estados financieros y éstos fueran alterados posteriormente para un mejor beneficio de la empresa,

---

3. W. Holmes, 1965.

4. Andrew Nelson. Introducción a la Intervención de Cuentas.

será culpable de fraude por la alteración a sus cuadros y en este caso se podría asegurar que no sirven de nada los papeles del Auditor y se irá a prisión sin tener culpa directa del delito cometido.

c) ASPECTO PSICOLOGICO DEL FRAUDE:

Tentación, Autoengaño.

El sentido y el significado práctico de la tentación se originan del alma; sin la llamada "estrechez de conciencia" y la subjetividad que ella encierra no podría existir la tentación.

"Esta le presenta al individuo todas las ventajas y todo lo atractivo del acto, colocándolo en el centro de su conciencia y desplaza el conocimiento de las desventajas, el bajo valor y la maldad de ese acto, evitando en esa forma, una comprensión objetiva del hecho y de sus consecuencias para el sujeto asaltado por la tentación".<sup>1</sup>

Cualquier delito tiene un origen o causa que lo provoca, el fraude es un delito como tantos, sólo que, muchos de los que cometen esta falta nunca aceptan o se dan cuenta que son unos estafadores, se usa este término por encontrarse contemplado bajo este título en nuestro Código Penal. Los defraudadores piensan que no están estafando los bienes que corresponden a otra persona, ellos en algunos de los casos tienen el buen deseo, al menos mentalmente, de devolver el dinero en un tiempo relativamente corto, o sea que suponen estar haciendo un préstamo a la empresa, esto es, un autoengaño al no aceptar que se está cometiendo un delito sino que realizan una operación comercial a corto tiempo.

El defraudador comete delito debido a varias causas. Entre otras pueden ser: juegos de azar, embriaguez, problemas domésticos que lo lleven a gastar más de sus ingresos, tratamiento injusto dentro de la empresa, alto nivel de vida, etc.

Los juegos de azar provocan deudas y, cuando éstas se acumulan, la presión a que se ven sometidos los deudores puede llegar a ser insoportable, generando el fraude para cancelarlas y disminuir, aunque sea en parte, dicha presión.

Los problemas domésticos pueden ser varios como una esposa derrochadora, inválida, o una esposa ambiciosa para cuyos gastos y deseos no alcanza el sueldo del esposo; los hijos mayores son problema en el hogar en lo que a finanzas corres-

---

1. Erisman, Psicología General I.

ponde, una esposa infiel o bien tener otra pasión fuera del hogar, ocasiona doble gasto; hay que recordar que un sueldo normal escasamente cubre bien los gastos de una familia, dos familias necesitan como lógica consecuencia doble presupuesto.

El defraudador, cuando tiene problemas con su patrón porque no se le aumenta, por creer que no se le trata bien o simplemente por antipatía, etc., puede reaccionar defraudando creyéndose con derecho a vengarse así por el maltrato a que se le ha sometido.

Alto nivel de vida es un elemento que genera un defraudador de tipo especial. Casi siempre esta clase de defraudador se identifica con familias que en el pasado tuvieron riquezas, que al no ser bien administradas, se terminan. Los descendientes por lo general han sido bien educados, han gozado de buenas relaciones sociales; estas relaciones casi siempre los llevan a los principales puestos de dirección como son Presidentes, Directivos, Gerentes, etc., por lo general contraen matrimonio con personas de su categoría, acostumbradas a grandes gastos, de donde resulta que, a la larga, el sueldo no les alcanza más que para llevar un nivel de vida normal, sin grandes pretensiones o apariencias que ellos tratan de guardar para poder conservarse en su medio; esta vanidad es una de las causas principales para llevarlos a cometer fraudes.

Para concluir podríamos decir que el que defrauda es un individuo incapaz de razonar lógicamente, tomando en cuenta que las causas que provocan el fraude en la mayoría de las veces, se deben a reacciones de tipo anormal, lo que corrientemente se le denomina como debilidades humanas.

#### d) ASPECTO LEGAL:

En la actualidad tal como se encuentran nuestras leyes, el delito del fraude corriente está contemplado en forma parcial en distintos códigos como son el Penal, el de Comercio y el Civil. En cada uno de ellos encontramos una parte, al integrar el concepto legal, el fraude puede definirse como: **EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE BIENES, CON ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, DE UN FUNCIONARIO PUBLICO, GERENTE, ADMINISTRADOR O CUALQUIER PERSONA DE UNA EMPRESA, CON PERJUICIO PARA TERCERAS PERSONAS, HACIENDO MAL USO DE LA CONFIANZA CONFERIDA.**

El Código de Comercio contempla las funciones de los factores con respecto a sus principales y las prohibiciones para

operar por su cuenta sin autorización, esto es, lo que podría llamarse aprovechamiento del puesto que desempeña el factor en beneficio propio.

El Artículo 270 (Prohibiciones) dice:

“Se prohíbe a los factores y dependientes traficar por su cuenta y tomar interés en nombre suyo o ajeno en negociaciones del mismo género de las que hagan por cuenta de sus principales, a menos que fueren expresamente autorizados para ello.

Si lo hicieren, las utilidades serán de cuenta del principal, sin que éste quede obligado a pérdidas”.

Como podrá observarse el factor no queda sujeto a las leyes de tipo penal, en caso de cometer un delito si como representante de la empresa se aprovechara para sí mismo. Sólo se contemplan los beneficios a favor del principal, pero por la falta cometida en caso de existir, ésta puede evadirse, este tipo de artículos son los que sirven a la defensa de los defraudadores porque no menciona la responsabilidad, de la cual sí recalca este Código más adelante.

La responsabilidad del factor, frente a los propietarios o principales sí la contempla en su articulado el Código de Comercio, pero esto es en caso de haber descuido o dolo de parte de los encargados de la administración de la empresa. En tal situación se le puede acusar por daños y perjuicios en operaciones no contempladas o autorizadas. Esta responsabilidad aparece descrita en los artículos números 52 y 279 que, en seguida, se transcriben.

Artículo 52:

“El administrador es responsable ilimitadamente por los daños o perjuicios que ocasione a la sociedad por dolo o culpa. Si fueren varios los administradores y procedieren conjuntamente, su responsabilidad será solidaria.

Es nula toda estipulación que tienda a absolver a los administradores de esta responsabilidad o bien a limitarla. Quedan exentos de responsabilidad los administradores que hubieren hecho constar su voto disidente”.



## Artículo 279:

“Los factores y los dependientes responderán a sus principales por los daños y perjuicios que causen a éstos por haber procedido con dolo, culpa o en infracción de la ley o de las órdenes o instrucciones que aquéllos les hubieren dado. Todo sin perjuicio de la responsabilidad directa del principal frente a terceros”.

El nuevo Código, aprobado recientemente por el Congreso de la República, tiene un mayor alcance jurídico que el antiguo, ya que se actualiza con la realidad de nuestro medio.<sup>1</sup> Este contempla la acción legal a seguir dentro del campo de la responsabilidad de los administradores y gerentes. En tal sentido el artículo número 174 (Acción de Responsabilidad) dice:

“La acción de responsabilidad contra los administradores se entablará previo acuerdo de la Asamblea General, que puede ser adoptado aunque no conste en la agenda de la sesión.

La propia asamblea designará a la persona que haya de ejercer la acción en nombre de la sociedad. Si ésta no entablare la acción dentro de los dos meses siguientes al acuerdo, cualquier accionista podrá en defecto del nombrado entablar acción a nombre de la sociedad.

Sólo podrá renunciarse al ejercicio de esa acción, desistirse de ella o celebrarse transacción al efecto, mediante acuerdo de una Asamblea General adoptado por una mayoría del 75% de las acciones con derecho de voto.

El acuerdo de proveer acción de responsabilidad contra uno o varios de los administradores, causa de pleno derecho y remoción de los mismos, aunque posteriormente se disponga celebrar transacción con ellos”.

Este artículo tiene varias ventajas para el ejercicio de la auditoría externa, habida cuenta que, dentro del informe que presenta el Auditor externo a la Junta General de accionistas, debe informar sobre las anomalías encontradas durante su trabajo profesional ya que de éstas son responsables y tomando en cuenta, además, que este artículo en su parte primera dice,

---

1. Aprobado bajo el número 2-70 con fecha 29 de enero de 1970, entrará en vigor hasta en enero de 1971.

que podrá entablarse la acción de responsabilidad contra los funcionarios sin que sea necesario que el punto aparezca en la agenda de la sesión.

En el caso de una denuncia de fraude, el artículo citado contempla que sólo se podrá renunciar al ejercicio de la correspondiente acción de responsabilidad, mediante acuerdo del 75% de la asamblea con derecho a voto y si esto sucediera, lo cual es muy difícil, queda como último recurso, el de las minorías o los que hubieren votado en contra de dicha plenaria.

Las minorías en las empresas casi siempre no gozan de suficiente fuerza para hacer valer sus derechos, pero el nuevo Código de Comercio contempla que pueden entablar acción de responsabilidad a los gerentes o funcionarios que defrauden a la empresa.

El artículo 175 (Mínimo de accionistas que pueden entablar acción) dice:

“No obstante lo establecido en el artículo anterior, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán entablar conjuntamente contra uno o varios administradores la acción de responsabilidad siempre que:

a) La demanda comprenda el monto total de las responsabilidades a favor de la sociedad y no únicamente el interés de quienes promueven la acción.

b) Que los actores hayan votado en contra de la resolución que extinguió la responsabilidad de los administradores.

Los bienes que se obtengan como resultado de la acción serán percibidos por la sociedad, previa deducción de los gastos comprobados en que se haya incurrido por ejercitarla”.

Como podrá observarse, hay varios recursos para proteger los intereses de una empresa ante un defraudador siempre que ésta sea accionada. Una ventaja adicional para el Auditor, que parece normal aunque en la práctica ha sucedido lo contrario, es que al momento de entablarse la acción contra el responsable éste queda separado del cargo.

Aun con todas las prevenciones observadas anteriormente, en el campo de la práctica suceden casos muy especiales, como es que, los accionistas o socios minoritarios no quieren seguir una

acción de tipo penal, por temor a que los marginen, los expulsen de la sociedad, o podría llegarse al extremo, tal como sucede actualmente, de ser objeto de una venganza de tipo personal, lo que nadie querría para su persona. Obviamente al abstenerse las minorías de hacer uso de este recurso que le confiere la ley, el defraudador sigue haciendo de las suyas dentro de la empresa.

Para evitar lo anterior el nuevo Código debería haber dejado en su artículo 175 una salida o no estipular porcentaje, para que llegado el caso cualquiera de los socios minoritarios tal como lo estipula en el artículo anterior para los mayoritarios, puedan entablar acción legal siendo el Ministerio Público quien debería actuar en representación de terceros para evitar represalias.

Hasta el momento se ha analizado a las empresas accionadas. Ahora observaremos lo que dice al respecto la nueva ley en el caso de las empresas que no son accionadas. Al iniciarse o entablar la acción penal contra la persona inescrupulosa, ésta queda separada del cargo; si el fraude fuere cometido por un socio, además de lo descrito con anterioridad en el nuevo Código de Comercio, se contemplan las causas de exclusión de socios de las sociedades de empresas no accionadas, se prevé sanción por el delito cometido contra la propiedad, por el uso del patrimonio para negocios ajenos, por ser socio de empresas competitivas (salvo que fueren accionadas, etc.) En el artículo número 226 (Causas de exclusión) dice:

“Son causas para excluir a uno o más socios, además de las infracciones a los preceptos de los artículos 29, 39 y 40 de este Código, el incumplimiento por el socio o socios de las obligaciones que les impone la ley o la escritura social y la comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.

Son causas para la exclusión de uno o más socios en las sociedades no accionadas las siguientes:

- a) La condena por falsedad o por delito contra la propiedad;
- b) Por quiebra;
- c) La interdicción declarada judicialmente para ser comerciante”.

La responsabilidad del socio excluido es frente a la sociedad por daños y perjuicios ocurridos conforme el artículo 228.

Continuando con la definición del fraude adaptándola hasta donde es posible a nuestra realidad jurídica, pasaremos a analizar el enriquecimiento sin causa. Nuestro Código Civil trata el tema en varios artículos. Comenzaremos con el artículo número 1616 que dice:

“La persona que sin causa legítima se enriquece con perjuicio de otra, está obligada a indemnizarla en la medida de su enriquecimiento indebido”.

La responsabilidad hacia la persona o empresa damnificada según el artículo anterior es parcial, toda vez que si una persona se apropiare de los bienes de otra y los gastare o invirtiera en favor de terceras personas que desconocen la forma de apropiación de los bienes, no podría en un momento dado, reintegrar a la persona o empresa perjudicada como lo establece el presente artículo, dando margen a que las personas de poca moralidad evadan a la justicia, esto se dice tomando en consideración dos factores, primero no existe prisión por deudas y segundo que según este artículo las personas culpables no quedan sujetas a otras leyes principalmente de tipo penal.

El nuevo Código de Comercio artículo 409 menciona este delito pero se refiere a la acción sobre títulos de crédito.

Más adelante, este mismo Código Civil contempla el enriquecimiento sin causa de varias personas, las que sí tienen conocimiento de la forma ilícita de cómo provienen los valores o bienes mal adquiridos, lo que en la rama de auditoría se le tipifica como Colusión. El artículo número 1623 dice:

“Si el que recibió con mala fe la cosa indebidamente pagada, la enajenare y el tercer adquirente ha procedido también con mala fe, ambos responderán solidariamente al dueño”.

El artículo anterior que determina la responsabilidad, podría complementarse con el artículo de este mismo Código número 1646 el cual contempla la mala intención y que dice:

“El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado”.

Combinados los dos elementos, falta de responsabilidad y mala intención, la acción podría catalogarse como engaño.

Este delito si está contemplado en nuestro Código Penal como complemento del delito de estafa. Ahora bien nuestro tema es el fraude y éste no está tipificado en nuestra ley para los particulares, sólo para los empleados del Estado ya que, al emitirse la misma, se le dio la interpretación de abuso de confianza por parte de los funcionarios contra el Estado. Fraude quiere decir entre otras de sus acepciones engaño, de donde podría hacerse uso del artículo número 426 del Código Penal que dice:

“El que defraudare o perjudicare a otro, usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos de este título, será castigado con seis meses de arresto mayor”.

O sea que éste sería el único artículo que podría aplicársele a un defraudador que se enriqueciera sin causa justificada, al abrírsele un procedimiento y quedar sujeto al Código Penal, recordando que de la pena impuesta, la tercera parte es conmutable, o sea que cumpliría una condena de cuatro meses solamente, siendo tal vez uno de los delitos más graves que existen por su tipo tan especial y volumen que representa en daño para terceros, debería ser más larga la condena.

Y para terminar con este capítulo se analizará lo que al respecto de fraude dice nuestro Código Penal. El delito aparece bajo el título de Fraude y Exacciones Ilegales, y está orientado al sector de empleados del Estado, y en algunos casos a los profesionales que, en una u otra forma, con sus dictámenes tengan que ver con los intereses del fisco. Es un delito más que todo de tipo fiscal como se podrá observar a continuación; el artículo número 294 dice:

“El funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de suministros, contratos, ajustes o liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, incurrirá en la pena de cuatro años de prisión correccional”.

El artículo número 295 dice:

“El funcionario que directa o indirectamente procurare su interés particular en cualquiera clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de cargo, será castigado con tres años de prisión correccional”.

Esta disposición es aplicable a los expertos, árbitros y contadores particulares respecto de los bienes o cosas en cuya tasación, participación o adjudicación hubieren intervenido y a los tutores, guardadores o albaceas respecto de los pertenecientes a los menores o testamentarios.

Salvo prueba en contrario, se presumirá autor de los delitos de fraudes y exacciones ilegales al funcionario o empleado que teniendo a su cargo la recaudación de fondos públicos o municipales, omite extender, en la forma descrita por la ley o los reglamentos, la correspondiente constancia de pago.

La infracción será reprimida con dos meses de arresto menor”.

Por existir cierta confusión en la aplicación correcta de estos delitos en los distintos campos según sea quién lo aplica, principiaremos diciendo que con base al artículo antes citado, según nuestra ley penal el fraude es reconocido como un delito atribuible a empleados estatales. No se reconoce el fraude de particulares frente a terceros. Corrientemente los funcionarios o contralores encargados del control de los gastos fiscales, cuando descubren un fraude a un funcionario que no tiene valores en su custodia, ellos lo declaran como malversación de fondos.

Si profundizamos un poco en las técnicas de las Ciencias Contables y de Auditoría, establecemos que, malversación de fondos es considerado por muchos estudiosos como, el uso de partidas presupuestadas, aplicadas a otra partida ajena para la que fue creada originalmente, o sea darles un destino diferente.

Malversación: “Gastar o emplear ilícitamente los caudales que uno tiene a su cargo”.<sup>1</sup>

Tomando muy en cuenta lo anterior, entraremos a tratar de diferenciar los delitos de Fraudes y Malversación, siempre rigiéndonos por nuestras leyes de tipo penal.

La diferencia entre malversación y fraude conforme nuestro Código consiste en lo siguiente: la malversación, es el delito que comete el funcionario que maneja caudales y valores, apropiándose o dejando que otros se apropien de los valores del Estado; el fraude es la participación de un funcionario que no ma-

---

1. Enciclopedia Universal Sopena 1964.

neja valores, pero que se aprovecha de esa intervención para apropiarse de los bienes que son propiedad del fisco.

Esta diferencia es bastante sutil y tiende a confundir si analizamos también que la ley al mencionar el delito de fraude, en su última parte del artículo 295, menciona a los funcionarios que tienen a su cargo la recaudación de fondos y omite extender la constancia de pago respectiva, lo cual sería malversación; de donde se deduce que corrientemente se mencione el delito fraude por malversación o viceversa.

Sólo nos falta por mencionar el delito de Estafa y otros engaños, el cual para nuestro estudio tiene tres artículos. Uno de ellos el número 426 ya fue mencionado anteriormente. Este es el delito que más se ajusta al fraude tomando en cuenta las distintas acepciones que tiene esta palabra. Nuestro Código Penal preceptúa en sus artículos 418 y 419 lo siguiente:

#### Artículo 418:

“El que defraudare a otro en la substancia, contada o calidad de las cosas que él entregare en virtud de un título obligatorio, será castigado: (Penas que van de seis meses a diez años por valores estafados de un quetzal a cinco mil)”.

“Incurrirán en las penas del artículo anterior:

Inciso 5o.) Los que en perjuicio se apropiasen o distrajeren dinero, efectos o cualesquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla negaren haberla recibido.

En caso del depósito necesario se agravará en una tercera parte la pena señalada”.

Los artículos anteriores sólo se refieren a bienes recibidos, pero no contemplan los productos que se originan como complemento del movimiento de las operaciones comerciales, las cuales dan origen a fraudes que benefician únicamente a los funcionarios, gerentes o empleados de confianza de la empresa.

Es el movimiento operacional el que más se presta a este tipo de exacciones ilícitas, rebajas en compras, descuentos, comisiones, etc., que si no aparecen en los documentos la mayoría de las veces las reciben los funcionarios encargados, de donde es poco aplicable alguno de los artículos anteriores, porque ellos, los funcionarios, responden sólo por lo recibido o comprado con

posterioridad, pero de las transacciones sólo informan lo que dicen los documentos.

Ante esta falla del Código Penal, el nuevo Código de Comercio la cubre en parte al contemplar en su artículo 170, la responsabilidad de los administradores de informar, sobre cualquier beneficio obtenido ajeno a las operaciones normales corriendo el riesgo de ser destituidos de no hacerlo. Vamos a transcribir el artículo 170 (Beneficios ajenos a los negocios sociales).

“Todo administrador que por razón de serlo derive alguna utilidad o beneficio personal ajeno a los negocios sociales deberá manifestarlo al Consejo de Administración o a la Asamblea General en el caso de ser administrador único, para que se tomen las resoluciones pertinentes. De no hacerlo, podrá ser obligado a integrar al patrimonio de la sociedad tal beneficio o utilidad y además será removido de su cargo”.

Como pudo comprobar el lector el nuevo Código de Comercio viene a llenar un gran vacío que existía en nuestras leyes principalmente de tipo mercantil y que se relacionan con el Código Penal por delitos que cometen los gerentes, administradores o jefes de oficina, que, en una u otra forma, viven pensando cómo defraudar a la empresa donde laboran para su propio beneficio.



### CAPITULO III

#### **FRAUDES CORRIENTES, FORMA DE PREVENIR O DESCUBRIRLOS**

A continuación se hará un resumen de algunos fraudes, se ordenarán según los rubros y el orden que ocupan las cuentas en el balance. Esto se hace para una mejor apreciación de los mismos fraudes.

Simultáneamente se presenta la forma de prevenir o descubrir cada uno de los mismos, aplicando los controles que deben implantarse, para evitar al máximo su realización en las empresas.

La planificación del trabajo de auditoría externa se apoya, para determinar el alcance de la tarea de detalle, en el control interno de la empresa.

El control interno es una de las bases en que descansa la administración de la empresa. Dentro de los objetivos principales del control están:

1. Determinar la exactitud de las operaciones contables.
2. Corregir en tiempo las operaciones incorrectas ya sea por falta de conocimiento de la técnica contable o intencionales.
3. Proteger los activos de la empresa contra pérdidas o extravíos de los mismos.
4. Fijar responsabilidades de cada persona y por escrito.
5. Evitar hasta el máximo que la persona que maneja los registros sea el cajero.  
(En algunas empresas de Guatemala se usa el título de Contador-Cajero).
6. Hacer uso de las pruebas necesarias para establecer que las operaciones que se registran en la contabilidad son correctas.
7. Un entrenamiento de personal antes de trabajar rinde buenos beneficios, esto sería siempre que la necesidad lo amerite.
8. Rotación del personal cuando sea factible.

9. Fianza de fidelidad para el personal que maneja valores.
10. Hacer uso de equipo mecánico para evitar en un porcentaje alto las manipulaciones en los libros, pero siempre habrá que supervisar estas operaciones.

En algunos principios del control interno el lector encontró los términos, que amerite y que sea factible, esto más que todo quiere decir que no se pueden implantar en cualquier empresa los principios de control como sería deseado, en el campo de la práctica no todo el personal puede someterse a entrenamiento especial, ya que en algunos casos el puesto a desempeñar no requiere un entrenamiento previo, ni puede ponerse a rotación al personal cuando éste es muy escaso dentro de la empresa y no guardan relación entre sí las labores que desempeñan.

En las empresas de gran volumen se lleva auditoría interna y ésta debe regirse por las recomendaciones del Auditor Externo, el cual está capacitado para hacer que el trabajo del Auditor Interno cumpla y cubra al máximo sus responsabilidades en beneficio de la propia empresa.

Una gran parte de empresas de pequeño y regular volumen, en la mayoría de las veces sólo cuentan con un Auditor Externo, para que sea este profesional el que establezca la verdadera situación de la empresa al final de cada ejercicio, teniendo que revisar su trabajo con mucho cuidado, tratando a la vez de implantar, dentro de las posibilidades de la misma y haciendo uso del personal de la propia empresa un control interno lo mejor posible.

Partiendo del principio que el Auditor Externo ha recomendado las medidas de control interno antes presentadas, deberá tomarse muy en cuenta el enunciado que dice:

“Aun teniendo un buen control interno existe la posibilidad de fraude, un caso típico es la colusión”.

O sea que partiremos de la base que se goza de un control interno dentro de las posibilidades y capacidades de la empresa. Pero para detectar en una mejor forma o prevenir los fraudes por mencionarse, se harán algunos agregados aunque muchos de ellos ya están incluidos dentro del programa de control interno; no está demás mencionarlos ya que su omisión puede ocasionar problemas a la empresa y conlleva al mismo tiempo, gran parte de la responsabilidad del profesional a quien se le ha encomendado la auditoría.

Pasaremos a continuación a ver algunos fraudes corrientes y su forma de prevenirlos o descubrirlos:

Fraudes en:

### **Caja Chica**

- 1) Alterar comprobantes sobreponiendo cifras mayores a lo gastado, un ejemplo: los tickets de correo.
- 2) Presentar comprobantes no usados por la empresa y difícil de establecer su procedencia: tickets de camionetas.
- 3) Emitir cheques personales para cubrir faltantes.
- 4) Presentar comprobantes antiguos con fechas alteradas usándolos para cubrir faltantes o cobrarlos de nuevo.
- 5) Mantener vales constantes sólo que con fecha reciente de una misma persona.

### **Forma de prevenir o descubrirlos:**

- 1) Observación de los comprobantes de correo, a veces las tintas son parecidas pero no iguales, lo mismo sucede con los números tratados de alterar.
- 2) No deben aceptarse los tickets como comprobantes, se deben firmar recibos diarios por el total recibido en Caja Chica, haciendo mención de los viajes realizados y su objetivo.
- 3) No deben aceptarse los cheques del encargado de Caja Chica, esto se reporta como faltante en Caja Chica.
- 4) Para evitar este fraude, todos los comprobantes deben ser matados con un sello de cancelado, ya sean éstos de Caja Chica, Caja, o Banco, al momento de ser cancelados.
- 5) Este tipo de fraude se determina comparando las cédulas de Auditoria de los distintos arqueos; deberá hacerse del conocimiento del propietario o su representante para que puedan tomarse las medidas necesarias al respecto.

### **Caja**

- 1) Ventas al contado que no se operan en la máquina registradora quedándose con el efectivo.

- 2) Ventas al contado con factura, no se anota el ingreso a Caja y no se marca la factura, destruyéndose la copia más tarde, esto se hace regularmente cuando las facturas no están numeradas.
- 3) Ventas con facturas que tienen codos no se anota la totalidad en la registradora, se anota en el codo una cifra menor y sólo se ingresa dicha cantidad, apropiándose la diferencia.
- 4) Pagos de intereses, por cupones o sobre cuentas por cobrar no se ingresan a caja ni se operan.
- 5) Disminuir del libro de caja en los ingresos, para que concuerde con el saldo del Banco por sustracciones operadas.
- 6) Sustraer cheques, disminuyendo una cuenta en el haber de preferencia que no sea Cuentas por Cobrar, sumada de menos en el libro de cobros y pasarla incorrectamente, logrando el equilibrio deseado.
- 7) Sustraer efectivo cuando tienen fondos para operaciones específicas, tales como, fondos para gastos de viajes, para dividendos, de intereses, de amortización, de fideicomiso, etc.
- 8) Presentar cheques sin fondos, del cajero o de otras personas para cubrir faltantes.
- 9) Retener el producto de las ventas, de desperdicios o desechos.
- 10) Retener las devoluciones por fletes cobrados de más.

**Forma de prevenir o descubrirlos:**

- 1/3) Todas las facturas tanto al por mayor como al por menor, deben hacerse en duplicado o triplicado, las facturas deben estar numeradas, no se entrega la mercadería si no está marcada por la máquina la cifra del total de la factura, en original y duplicado, quedándose el encargado de entregar la mercadería con el duplicado, la suma total de los duplicados deben ser iguales al ingreso del día.

Quando sean ventas al crédito, deberán usarse facturas especiales y recibos numerados autorizados por la empresa, en la factura deberá tener una llamada de aten-

ción que mencione que dicho documento no es comprobante de cancelación, si no lleva el recibo de caja de la empresa.

- 4-5-9) Control Interno, quien maneja los registros no debe controlar los documentos de valores de inversión, ni los pagos a cuenta, de no ser posible por tener la empresa poco personal y el Contador es Cajero a la vez, deberá el Auditor controlar con cuidado estos valores y llevar detalle de éstos cada vez que intervenga, además a los clientes se les hace saber por medio del recibo de Caja, que la empresa únicamente acepta como pagos aquellos que vayan amparados por dichos recibos, deben hacerse en duplicado o triplicado para controlar los pagos y los depósitos bancarios, estos recibos y la recepción del dinero serán elaborados por un ayudante, pero los recibos debe firmarlos el Contador-Cajero, quien recibe el dinero antes de firmar dichos recibos. El Auditor deberá verificar las sumas de pase en el libro de Caja.
- 6) Ordenar a los Bancos que los cheques a nombre de la empresa son únicamente para depositar en cuenta, no siendo endosables a terceras personas.
  - 7) Llevar cuenta bancaria aparte para estos fondos y debiendo estar autorizados sus egresos, amparados con documentos fehacientes por estas operaciones.
  - 8) Los cheques del Cajero se reportan como faltantes igual que en la Caja Chica, se debe verificar que estén autorizados por un funcionario superior los otros cheques ajenos y que sean de fecha reciente para aceptarlos.
  - 10) Este tipo de devolución es raro que se efectúe, la mayoría de las veces se cancela cuando la mercadería ya fue transportada y si es transporte de largas distancias, casi siempre cancelan con cheque, pero de no ser en esta forma, deberá extenderse recibo de Caja por la devolución.

### **Bancos**

- 1) Cheques al portador pueden servir para cometer todas las maniobras que se llevan a cabo con el dinero en efectivo.
- 2) Cobro de cheques por dividendos con endosos falsificados.

- 3) Cheques devueltos por el Banco por falta de fondos y no se hace la contrapartida en los libros. Al reclamarle al cliente, éste puede pagar en forma correcta y ya no se opera en su cuenta. Generalmente el defraudador carga, Cuentas por Cobrar cliente imaginario con abono a Banco, al devolverle el Banco el cheque; cuando paga de nuevo el cliente, la mayoría de las veces en efectivo para mayor seguridad, no se hace ninguna operación.
- 4) Emitir cheques con fecha reciente como que están pendientes de depositar para cubrir algún faltante.
- 5) Emitir cheques de un Banco contra otro a fin de mes o del ejercicio tratando de cubrir faltantes al momento del cierre, esto se realiza sin anotar en la Cuenta Bancaria respectiva el valor del cheque emitido aprovechándose además, del tiempo que se tardan los Bancos por la compensación bancaria.
- 6) Emitir cheques al portador para gastos de funcionarios, nóminas y acreedores extraordinarios, si no se lleva control, éstos pueden ser apropiados por los jefes que los extienden.
- 7) Apropiarse y falsificar las firmas de los cheques que se encuentren en circulación según extracto del Banco.
- 8) Emitir cheques falsificando las firmas y destruyéndolos al momento de devolverlos el Banco.
- 9) Omitir las devoluciones y rebajas en compras. Se sustrae el efectivo por la devolución, o se presentan dos cheques para su aprobación en momentos diferentes, uno por la compra neta correcta y otro por la devolución.
- 10) Cheques anulados ficticiamente, ya sean al portador o a la orden, se pueden cometer defraudaciones si éstos no se invalidan verdaderamente. Si es al portador se cobran en el Banco y si es a la orden se les puede dar ingreso sin registrarlo y sustraer la misma suma en efectivo.

**Forma de prevenir o descubrirlos:**

- 1-6 No deben emitirse cheques al portador bajo ningún concepto.

- 2) Ya fue comentado en los números 6 y 7 de Caja.
- 3/5) Trabajo del Auditor para verificar estas operaciones, controlando las chequeras y comprobar si los cheques han sido operados en la forma y cantidad que requiere cada caso, debe recomendarse el uso de protectoras de cheques.
- 7) Los cheques en circulación pendientes de entregar deben reintegrarse al Banco en un tiempo relativamente corto, llevando un control detallado de los cheques pendientes de reclamo y dejar esta obligación como pasivo de la empresa.
- 8-10) Se recomiendan fichas de contabilidad de preferencia con el cheque incluido y numeradas igual, de no ser factible debe manejar las chequeras y controlarlas una persona ajena al Contador, además se insiste en el uso de protectoras de cheques y un sello de anulado.
- 9) El departamento de Recepción deberá tener formularios especiales numerados por las devoluciones de compras en duplicado y entregar a contabilidad el original, para su reclamo, debiendo firmar de recibido este departamento la nota respectiva, el Auditor puede comparar las notas con lo operado en los registros.

Para las rebajas en compras puede observarse la factura con el monto del cheque, de ser menor éste, pedir información a la casa vendedora, por qué razón facturó más de lo que cobró; otro método sería comparar las cotizaciones de precios y ver si está correcta la designación a quién dio menor precio.

Fraude en:

#### **Cuentas por Cobrar y Clientes**

- 1) Cobros de cuentas no acreditando su totalidad, quedándose con una parte, que le acreditará después con el próximo pago de otro cliente.
- 2) Cancelar una cuenta real y abriendo una cuenta imaginaria, para que al momento de que paguen la cuenta real apropiarse el dinero y dando por incobrable, la cuenta imaginaria.

- 3) Al cancelar una cuenta que se hubiera operado como incobrable, apropiarse del valor de la misma.
- 4) Cargar devoluciones en Ventas con abono a Cuentas por Cobrar siendo las devoluciones o notas de crédito falsificadas, así cuando el cliente cancele no aparece cuenta y no ingresa el dinero a la empresa.
- 5) Facturar los precios deliberadamente menores para determinado cliente y existe connivencia entre éste y el empleado.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/3) Control Interno, la persona que extiende recibos de Caja no debe ser quien maneja los registros, otra persona ajena a estas dos, debe abrir la correspondencia principalmente si hay envíos de dinero, en caso de haber colusión queda el recurso para el Auditor de las confirmaciones de saldos.
- 4) Lo mismo que en las devoluciones en compras, el departamento de Ventas deberá tener formularios numerados especiales para las devoluciones sobre ventas, éstas deberán llevar la firma de quién recibió la mercadería y dónde quedó localizada, la firma del jefe del departamento de ventas, trasladar el original para contabilidad y copia en el departamento.
- 5) El encargado de entregar la mercadería debe verificar los precios como las cantidades.

Fraudes en:

#### **Documentos por Cobrar**

- 1) Omitir ingresos, pagos parciales a cuenta de pagarés.
- 2) Efectos a cobrar falsificados o ficticios.
- 3) Cargar a Cuentas Malas, abonar a Documentos por Cobrar, luego cobrar el valor del documento por su cuenta, sin autorización de un superior.



### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/3) Todos son de control interno, separación de funciones, control de documentos, recepción del efectivo y extender comprobantes de recibido el dinero.

Fraudes en:

### **Préstamos Concedidos al Personal**

- 1) Aumentar la cantidad autorizada por préstamos concedidos a funcionarios o directores para beneficio particular y así adquirir más dinero del que solicitara inicialmente, luego la empresa tendrá que aceptar la cantidad apropiada sin autorización, como préstamo. Esto sucede cuando la transcripción de las actas de la Junta Directiva pasan por un retraso de casi 15 días, a las dependencias que deben cumplir sus disposiciones.

Al autor le sucedió, con un Gerente General y después con un Jefe General de Contabilidad, con algunas variaciones este último. En el caso del Gerente General, éste solicitó a la Junta Directiva autorización de un préstamo de X cantidad el cual fue autorizado; el mismo día después de haberse realizado la sesión ordenó la emisión del cheque por la cantidad solicitada, ocho días más tarde, después de la siguiente sesión ordenó otro cheque por la misma cantidad, argumentando que le habían autorizado un nuevo préstamo. Después pudo comprobarse, con las actas, que sólo un préstamo había sido autorizado, no dos. Luego pasó casi dos años para cancelar la mitad del préstamo porque pensaba retirarse de la empresa, cuando hizo la solicitud y cobro indebido.

### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Este es un tipo de préstamos forzados para la empresa, la persona que los hace pretende en la mayoría de las veces garantizarse un mayor tiempo de trabajo en la misma o bien, un crédito adicional como en el caso mencionado, esto se debe a que los directores esperan que les presenten las resoluciones de la semana anterior para su autorización, después de estar autorizadas las resoluciones las hacen del conocimiento del personal lo que origina anomalías de este tipo, que se pueden evitar si las resoluciones son aprobadas en la misma sesión de

Junta Directiva, cosa que a veces no sucede, porque no les gusta a los directores que las secretarías se enteren de lo que se discute en las sesiones.

Deben elaborarse para estos casos instructivos especiales, evitando así estas anormalidades.

**Fraudes en:**

**Mercaderías**

- 1) Uso de facturas falsas, destrucción o pérdida de comprobantes. Se destruyen, o se simula extravío de documentos, principalmente para cubrir irregularidades como cuando se trata de una factura ficticia.
- 2) Preparar falsas pólizas para gastos y compras supuestas.
- 3) Anotar al momento de levantar inventarios, cantidades menores de las existentes para luego extraerlas y venderlas.
- 4) Salidas de mercaderías duplicadas dolosamente.
- 5) Mercaderías devueltas por los clientes y retenidas dolosamente.
- 6) Mercaderías en buen estado que se cancelan por averiadas para sustraerlas con dolo.
- 7) Recepción de bienes adquiridos a terceros por menor cantidad o de inferior calidad.
- 8) Compras efectuadas por los empleados o empresarios para sí mismos y cargadas indebidamente a la empresa.
- 9) Compras falsas y proveedores no contabilizados dando origen al fraude.

**Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1-2-9 Control Interno, nada se compra sin orden de compra o requisición, las mercaderías deben ser recibidas por el encargado y éste a la vez entregarlas a quien las solicitó, la factura del vendedor debe llevar el número de orden de compra o requisición y adjuntar su copia firmada por el encargado representante de la empresa a la factura, para que ésta le sea cancelada.

- 3) Este tipo de fraude es muy difícil de localizar ya que el inventario se chequea en forma selectiva contra las existencias, pero existe un camino para detectarlo, hay que recordar que cierto tipo de material, repuestos, etc., se vende con mucha facilidad, toda vez que goza de demanda en una gran parte de la población, son estos materiales, repuestos, etc., a los que hay que dedicarles un poquito más de tiempo al hacer el recuento físico selectivo.
- 4) Control Interno. Los despachos o salidas de almacén deben ser formularios numerados con varias copias, no hay entrega de mercadería sin orden o pedido numerado y autorizado, este pedido debe hacerse constar en la orden de despacho, salida o envío de entrega del almacén.
- 5) No se opera o entrega el valor de las devoluciones, si no existe la nota de recibo por el almacén y firmada por el responsable.
- 6) No se elimina del inventario nada por inservible, si no se cuenta con una autorización especial de un funcionario ajeno al departamento afectado.
- 7) El Guardalmacén debe ser una persona capaz y debe tener fianza de fidelidad para evitar estos fraudes.
- 8) Falta de control interno, con los controles de entradas por medio de órdenes de compra no sucede este tipo de fraude.

Fraudes en:

#### **Inversiones**

- 1) Aprovechar los valores en custodia para transacciones de tipo personal, o cubrir faltantes dándolos en garantía para adquirir préstamos.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Control Interno, los valores deben estar en custodia por una persona ajena a la que maneja los registros o cajero.

Fraudes en:

#### **Activos Fijos**

- 1) Los obreros pueden sustraer herramientas.

- 2) Mejoras ficticias.
- 3) Apropiación de bienes de la empresa.
- 4) Alquilar los terrenos de la empresa no operando el valor del arrendamiento.
- 5) Alquilar, arrendar o emplear la maquinaria o vehículos para fines particulares, no ingresando a la empresa los valores recibidos o lo que correspondería por alquiler.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos:**

- 1) Debe registrarse a los obreros al salir del trabajo, además cada quien es responsable por las herramientas que recibiera para su trabajo, ya sea con fichas o tarjetas, depende del sistema.
- 2) No deben hacerse mejoras ni cambios sin autorización de la Gerencia, los materiales se controlarán como las mercaderías.
- 3) Nada se elimina del inventario sin autorización especial, principalmente si son bienes extraviados, debe seguirse una investigación para llegar a establecer si es que se puede, quién o quiénes son los responsables de su cuidado, este caso es específico para el personal administrativo que no queda sujeto a registro como los obreros.
- 4/5) Auditoría, al constatar los documentos de propiedad deben hacerse inspecciones a los activos de la empresa, para establecer su localización y uso de los mismos.

Fraudes en:

#### **Gastos Anticipados**

- 1) Suscripción de pólizas sobre activos que fluctúan sus existencias aseguradas y las devoluciones por parte del asegurador no se ingresan a la caja.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Este tipo de pólizas se recomienda que se hagan las liquidaciones cada fin de temporada si son temporales las variaciones, si son de tipo constante se acostumbra se verifiquen cada dos meses, esto es resumiendo los reportes

diarios de existencia que solicita la compañía de seguros, el Auditor debe estar enterado del sistema que siguen y solicitar las liquidaciones al departamento encargado, sea el almacén, departamento de exportación o el departamento de importación.

Fraudes en:

### **Cuentas por Pagar**

- 1) Jornales no reclamados, no se ingresan a la caja o al Banco, apropiándose los mismos el encargado.

### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Salarios no reclamados. Este es un caso igual a los cheques emitidos no entregados que se encuentran en circulación, deben ingresarse a caja en un tiempo relativamente corto, dejando como obligación el sueldo o salarios pendiente de pago.

Fraudes en:

### **Acreedores**

Este tipo de fraude se conoce con el nombre de Fraude Crediticio, o sea que no es a la empresa a quien defraudan, sino es esta última por medio de su administrador la que presenta situaciones falsas, en perjuicio de los futuros inversionistas y de la propia empresa.

Esto sucede casi siempre cuando no interviene el Auditor Externo o cuando no existe este profesional dentro de la empresa. Los casos más corrientes son cuando la empresa solicita créditos bancarios. Supongamos que un banco solicita a una empresa que presente su último balance operado, es aquí donde la administración de la misma puede hacer los cambios en su balance, los cuales se podrán mencionar entre otros los siguientes:

- 1) No depreciar la mercadería vieja e inservible.
- 2) Mercaderías en tránsito registradas como que ya las posee la empresa.
- 3) Deudas de los socios incluidas en la cuenta de clientes.
- 4) Depreciaciones insuficientes, las cuales lesionan a terceros.

- 5) Omitir adquisiciones de Activos Fijos recientes o mercaderías para la empresa evitando que aparezca el pasivo exigible por las compras y cambiar la situación financiera, dejando el compromiso por operar para el siguiente ejercicio.
- 6) Gastos de Explotación operados como diferidos para aparentar ganancias ficticias.
- 7) Compromisos transferidos a empresas subsidiarias.
- 8) Consignaciones enviadas operadas como ventas firmes.
- 9) Traslados de obligaciones de corto plazo a largo plazo.
- 10) Documentos perjudicados dejados como tal debiendo aparecer estos últimos como cuentas varias por cobrar.
- 11) Mercaderías vendidas pendientes de entrega que aparecen como existencias.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

Todo lo anterior hace cambiar la situación de una empresa, como los bancos son los perjudicados, son ellos los llamados a protegerse, tratando que cuando les soliciten créditos de cierta cantidad, los estados financieros del solicitante deben llevar dictamen o certificación de un Contador Público.

Si la empresa solicitante posee Auditor Externo, los bancos deben solicitar el último balance dictaminado de cierre y el último balance operado para compararlos y evitarse muchos problemas posteriores, este último requisito lo acostumbran las compañías extranjeras cuando piensan hacer inversiones futuras o compras a empresas del país.

Fraudes en:

#### **Salarios**

- 1) Aumentar el número de empleados en las planillas, para apropiarse de los salarios de estos empleados imaginarios, esto sucede cuando se envía en dinero o se le entrega al Jefe de sección que autoriza las planillas y las paga, o bien cuando existe colusión entre el Planillero y el Jefe del Departamento.
- 2) Aumentar el número de horas trabajadas, en convenio con los trabajadores.

- 3) Dejando en la nómina, personal que ya fue retirado de la empresa y cobrar sus sueldos falsificando las firmas.
- 4) No operando las deducciones hechas a los empleados al momento de cancelarles su salario.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/4) Cuando se envía dinero, casi siempre se remite el valor neto para no dar margen a que se queden con el valor de las retenciones de los trabajadores; para evitar los fraudes en planillas se acostumbra, si es posible, que firmen contratos y éstos se comparan con las plazas autorizadas en el presupuesto de la empresa, si no se pueden llenar estos requisitos, el Auditor debe asistir a dos pagos continuos periódicamente y comparar con sus cédulas si aparecen las mismas personas ausentes dos veces y con sueldo completo.

Para el caso de las horas extras éstas deben realizarse sólo que la administración central lo crea conveniente, para poder controlarlas, casi siempre en la mayoría de las empresas que usan mano de obra en grandes cantidades, acostumbran el sistema de turnos, con esta medida y la anterior pueden evitarse los fraudes en los salarios.

Fraudes en:

#### **Ventas**

- 1) Venta de Bienes que usa la empresa, se trata como si fueran mercaderías para aparentar mayores ventas.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Con este tipo de ventas sólo debe mencionarse en el informe o hacer una salvedad al pie de Balance.

Fraudes en:

#### **Pérdidas y Ganancias**

- 1) Beneficios de Revaluaciones de Activos sin venderlos, como ganancia a distribuir.
- 2) Ingresos diferidos no devengados, distribuirlos como ya obtenidos.

- 3) Retiros en efectivo de los socios, operados como gastos de Explotación.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1) Este tipo de operación no lo acepta la Ley del Impuesto sobre la Renta y no debe aceptarse como utilidad.
- 2) Distribuir ingresos no percibidos es descapitalizar a la empresa, es contra los principios generalmente aceptados de contabilidad.
- 3) Los retiros se operan a cuenta de utilidades, no deben operarse como gastos corrientes, de hacerse así, se está alterando el resultado del ejercicio y a la vez se está evadiendo impuestos.

Fraudes en:

#### **Evasión de Impuestos**

- 1) Reducir las ventas para evadir el Impuesto sobre la Renta.
- 2) Erogaciones capitalizables canceladas por medio de Ganancias y Pérdidas durante un ejercicio.
- 3) Depreciaciones excesivas.
- 4) Gastos diferidos como gastos de explotación para disminuir utilidades.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/4) El Auditor Externo debe velar porque se cumplan las leyes del país, para evitarle problemas a la empresa contra el fisco por una mala administración o un contador irresponsable.

### **FRAUDES VARIOS**

#### **En el cambio de sociedades o ingreso de nuevos socios**

- 1) Todos aquellos fraudes que tiendan a facilitar el aumento de capital de la empresa vendedora, tales como valuaciones en exceso de: marcas, patentes, derecho de llave, plusvalía y revaluaciones excesivas.



- 2) Todos los relacionados a reducir el capital líquido por retiro de un socio, tales como reducciones de bienes activos por excesivas amortizaciones, aumentos de pasivos a pagar contabilizados dolosamente, disminución de las utilidades, operando ventas a precios reducidos y aumentos en los costos de explotación.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/2) El Auditor entre sus principales obligaciones está la de establecer la verdadera situación de la empresa, en el momento que requieran sus servicios profesionales y a la fecha de dar su dictamen, por lo tanto deberá recomendar hacer los cambios necesarios para ajustar la contabilidad, de no hacerse así, tendrá que hacer salvedades o abstenerse de dictaminar.

#### **Formas para eludir la legislación sobre precios máximos**

Cuando exista legislación y en nuestro medio llegará el día que se fijarán los precios máximos para los bienes de consumo de primera necesidad, las formas de defraudar serian las siguientes:

- 1) Substituir cambiando de nombre mercaderías realmente vendidas por otras de precios más altos.
- 2) Facturar y contabilizar las ventas a los precios autorizados y percibir clandestinamente un determinado sobreprecio.
- 3) Recargo en los costos ficticiamente cuando las reglamentaciones establecen márgenes de beneficio.
- 4) Omitir registrar las compras de mercaderías o algunas de ellas, para poder venderlas a precios excesivos y no operarlas.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

- 1/4) Al llegar el momento y como es un trabajo para los representantes del Estado, serán éstos los que por medio de los sistemas de control y métodos de auditoría los que deben determinar y procesar a los responsables que no acaten las leyes del caso.

## CAPITULO IV

### ALGUNOS FRAUDES NO DETECTABLES EN LOS LIBROS Y FORMA DE PREVENIR O DESCUBRIRLOS

La necesidad de financiamiento de empresas nacionales, que no pueden ofrecer las garantías que reglamentariamente exigen los bancos, y el interés de las empresas foráneas en el mercado centroamericano, ha dado origen a un tipo de operación especial, mediante la cual se garantiza la venta de materias primas o productos de nuestras empresas a cambio de maquinaria y otros servicios que necesita el empresario guatemalteco.

Las compañías extranjeras, no escatiman esfuerzo alguno para llevar a cabo sus operaciones, de lo cual se aprovechan audaces directores de empresas nacionales para defraudar a los demás miembros de su compañía, entrando en "colusión", con los compradores y a la vez prestamistas extranjeros, para llevar a cabo sus operaciones.

La colusión entre futuros compradores y los directores nacionales, se debe como se mencionara anteriormente a que los compradores existentes controlan el mercado, para ingresar al mismo se ven en la necesidad de pactar operaciones ilícitas para beneficio de unos pocos y daño económico para la mayoría de los miembros de la compañía, quienes tendrán que aumentar sus costos de operación sin saber que este aumento va a engrosar el patrimonio de los dirigentes que ellos mismos nombraran.

Pero antes, a todos los miembros de la entidad, se les explicó que este tipo de operación crediticia es magnífica para todos los miembros que no gozan de crédito bancario y aquellos que deseen ampliaciones; haciendo la salvedad que, sin ser entidades financieras los futuros compradores confían en la honorabilidad de todos, a cambio de que se les venda la materia prima, claro está, que si se toma en consideración que no siendo financieros y hacen este tipo de operación, es lógico que sufran un pequeño recargo en su crédito, por los trámites e intereses que tiene que cancelar el comprador al Banco que financiará esta operación, en la cual los compradores juegan el papel de deudores, en beneficio de todos los miembros de la entidad guatemalteca. Además se les insiste que ellos reciben financia-

miento sin mucho sacrificio ni molestias, como sucedería en el caso de solicitar un crédito bancario en el país, si es que se los conceden.

Esta última aclaración es un elemento muy importante de tipo psicológico, si se toma en consideración que, en su mayoría, de los socios que solicitan este tipo de crédito, raras veces les conceden en los Bancos préstamos por ser clientes faltos de garantía o insolventes.

Con todos los argumentos anteriores, se autoriza a los directores para llevar a "feliz término" este tipo de operación que se detalla a continuación.

Primer caso:

#### FINANCIAMIENTO CREDITICIO PARA CULTIVOS AGRICOLAS

Estos financiamientos cumplen la misma finalidad que los Bancos. Sin embargo difieren de los bancarios en que el único requisito exigido para otorgarlos es que se grave la cosecha y las fincas, incluso son concedidos sólo con gravamen sobre la cosecha. La empresa guatemalteca es la responsable de los créditos concedidos y queda obligada a que el pago de los créditos se lleve a cabo.

Este tipo de inversión es muy arriesgado para el financiador. Sin embargo cuando a éste se le dificulta la introducción a un mercado controlado por competidores fuertes, corre el riesgo haciendo participar en los beneficios a intermediarios al servicio de la propia empresa nacional. (Gerentes, Directores, etc.).

Como la mayoría de los usuarios no tienen créditos bancarios en el país por falta de garantías o por insolvencia, aceptan una comisión de crédito tan recargada, que la tasa de interés resulta ser casi del 14½%.

El fraude se comete al aceptar el inversionista el recargo de castigos, bonificaciones, tasas, rebajas en precios, etc., de todo esto la compañía financiera sólo cobra el 9½% el resto compuesto por castigos y bonificaciones, queda en poder del representante de la empresa guatemalteca que en este caso puede ser el Presidente, cualquier directivo o el Gerente General de la compañía. Cuando son varios millones los que entran en juego, puede el lector formarse una idea de cuánto es lo que se defrauda a las empresas nacionales usuarias de esos préstamos.

Siendo un tipo de fraude de colusión entre el financiero comprador y los funcionarios principales de la empresa vendedora, en las escrituras de los créditos se aceptan los recargos y, aparentemente, las empresas extranjeras los cobran, lo que en la práctica no sucede. La localización de este fraude es difícil.

### **Forma de prevenir o descubrirlos**

Para este primer caso, es sumamente difícil encontrar pruebas sólo que por azar se logren, ya que el reconocimiento de estas comisiones sobre este tipo de operación se hacen en forma hablada.

Sólo contando con el apoyo directo de los funcionarios de la empresa, que gocen de mayor mando o inversión en la misma que el defraudador, se podría seguir un camino viable, si se contara con esta colaboración puede hacerse lo siguiente:

Primero darle vacaciones al defraudador, de preferencia que sean acumuladas, o darle comisiones para alejarlo, segundo, los representantes de la empresa contratante, pueden solicitar a los compradores que sin interrumpir las operaciones contratadas, se les informe en forma confidencial por parte del Auditor Externo, el monto de las comisiones cobradas a la empresa vendedora y la cantidad realmente que le quedara a la empresa prestamista.

Esto último es muy difícil, pero podría seguirse otro camino en caso de no resultar el primero, éste sería separar del cargo por sospechas de defraudación con base en el nuevo Código de Comercio y entrar en investigación directa con los compradores, haciéndoles la salvedad que contra ellos no se seguirá ninguna demanda siempre y cuando colaboren.

Todo lo anterior será siempre y cuando colaboren los funcionarios mayores, si éstos se opusieran tendrá que hacerse uso del recurso de las minorías como quedó explicado en el aspecto legal.

Sin embargo, para evitarlos se puede entrar en convenio con los inversionistas extranjeros, a efecto que reconozcan las mismas condiciones de nuestro sistema bancario en lo que a tasas se refiere, con un adicional de comisión que no pase del 1½ %, así serán 8% de interés y 1½ % de comisión 9½ o un máximo de 10% incluyendo los intereses.

Se podría argumentar que los créditos bancarios con dineros del exterior cobran hasta un 13 o 14% de interés anual, pero no se trata de operaciones corrientes, sino de un interés

por controlar parte de un mercado y es aquí donde se pueden solicitar las concesiones anteriormente mencionadas.

### **Segundo Caso:**

#### **ADQUISICION DE ACTIVOS**

Cuando existe demanda por un producto y este producto es limitado, la lucha por lograr adquirir materias primas es excesiva, a veces hay más de una compañía extranjera que hace lo imposible por lograr sus objetivos.

A lo anterior le agregamos que hay altos funcionarios de empresas nacionales que se prestan para aprovechar estas situaciones, tenemos otro tipo de "colusión" en las mismas condiciones que el primer caso, sólo que con comprador distinto y algunas variantes en su pago y activos adquiridos. Aquí se exige que la garantía esté a nombre del prestamista o sea el activo adquirido; los pagos se realizarán durante varios años, el pago en especie o materia prima para el comprador, la razón que da el defraudador es que resulta muy necesaria la adquisición de estos activos.

Las facilidades de varios años para pagar y la necesidad de unos pocos miembros de la sociedad que resultan beneficiados con la maquinaria, no importando en lo más mínimo la situación de la empresa en general, hace que se lleven a cabo este tipo de operaciones.

Este tipo de fraude puede detectarse como analizaremos más adelante.

#### **Forma de prevenir o descubrirlos**

Este fraude de Adquisición de Activos se puede localizar por comparación de esos mismos activos; como tienen un precio de fábrica éstos llevan implícita la comisión del representante en el país, siendo más fácil determinar cualquier recargo que existiera, para una mejor interpretación veamos un ejemplo:

Se necesita equipo de transporte o maquinaria de determinada marca, cuyo valor el representante de dicha casa en Guatemala cobraba X cantidad por cada unidad, se necesitaban varias unidades, pero la empresa que financiaba esta operación cobró con un recargo del 70% del precio por cada unidad, se le solicitó que enviara un detalle en qué consistía ese recargo del 70% por unidad, ellos no pudieron explicar correctamente, sólo se argumentó que como era al crédito y a cinco años el pago

total, se necesitaba hacer un recargo, hay que informar que estos señores cobraron intereses a razón del 8% sobre los saldos, de donde se deducía que existía un fraude a todas luces.

### **Tercer Caso:**

#### **COMISIONES SOBRE PRIMAS DE SEGUROS**

Las compañías de seguros al cobrar las primas anuales reconocen una comisión al agente de seguros del 20% aproximadamente sobre la prima cancelada. Un director, eliminando al agente en la operación, puede beneficiarse y perjudicar a su empresa.

El interesado a sugerencia del propietario o representante de la compañía de seguros envía una nota diciendo que cancela la póliza XX que vence en tal fecha.

Al no renovarse la póliza el agente pierde su comisión anual. Luego resulta que la empresa solicita otra póliza, sólo que sin la mediación del agente de seguros. La compañía aseguradora cobra la misma prima que cuando existía el agente.

El fraude opera así:

El propietario o representante de la compañía interesado en el seguro suscribe la póliza. Este cobra la comisión, de la cual va una parte o su totalidad al defraudador, en caso de no darse la totalidad, la otra parte va al representante de la compañía de seguros.

En algunos casos llegan a efectuarse unas variantes a este respecto, siempre sobre seguros, con el agravante de que de un solo golpe cobran la prima de cinco años seguidos, pensando en el principio que dice: "Que al por mayor es mayor la ganancia".

Continuando con los defraudadores, para este caso especial éstos informaron a los directores de la ventaja de asegurar sus bienes por cinco años, en la cual existía una rebaja del 20% o sea que por el valor de cuatro años de primas, la compañía aseguradora aseguraba los activos por cinco años, los otros directores por la economía que representaba, estuvieron de acuerdo en entrar en arreglos para llevar a cabo este tipo de operación.

Pero resulta que existiendo la facilidad de pagar cada año el 25% de la prima, los señores defraudadores solicitaron un préstamo para cancelar la prima total de una sola vez y dejar a la compañía endeudada con intereses sobre el saldo del 8% anual o sea que para la empresa lo economizado en el 20%,

lo perdió casi todo pagando el 8% sobre los saldos durante 4 años.

Hay que completar esta información, diciendo que este tipo de operación puede representar grandes sumas de dinero, según sea el importe de las primas a cancelar.

### **Forma de prevenir o descubrirlos**

La forma de detectar este fraude es sencilla como se explicó anteriormente, las compañías de seguros en su mayoría colocan en los sobres de cada póliza el nombre del agente representante de la empresa que adquirió el seguro, al no existir este pequeño detalle se puede entrar a sospechar de que tanto los seguros como las primas fueron contratados directamente con los propietarios o sus representantes, quienes nunca cobran que su nombre aparezca como agente, pero que sí cobran las comisiones como tales agentes, en este aspecto, deberían intervenir las autoridades encargadas para evitar este fraude a las empresas aseguradas; tomando en consideración que al no tener el nombre del agente las pólizas, en el detalle de la póliza deberían hacer mención de la deducción del tanto por ciento de rebaja por no existir agente, no se pide que sea la totalidad de lo que le corresponde al agente, pero sí por lo menos el 10% de rebaja sobre el monto total a pagar de la prima.

### **Cuarto Caso:**

#### **APROPIACION DE COMISIONES**

Este tipo de fraude se podría denominar como el Fraude del Jefe para con sus subalternos, con daño para la mejor marcha y desenvolvimiento de la propia empresa.

Esto sucede generalmente, cuando las empresas grandes tienen personal de ventas a base de comisión y el jefe tiene comisión sobre las ventas que él realice desde su puesto o en horas fuera de la compañía.

Como el jefe tiene comisión, él se mantiene a la expectativa de aumentar sus ingresos mensuales y para mal de sus subalternos, tienen que rendirle informes de qué clientes compraron y los futuros clientes que se están visitando. Es aquí donde el jefe, aprovechándose de su puesto, abusa de la confianza depositada en su persona y de la infidelidad del trabajo e información que le proporcionan sus subalternos.

Al saber el jefe de ventas que existe un cliente o varios clientes probables y conociendo la dirección de los mismos, trata

de localizarlos y hacerles mejores propuestas que las que les hiciera el agente corriente, quien sólo devenga comisiones y no goza de sueldo y comisiones como el jefe del departamento.

El cliente necesita del producto, por lo tanto, cualquier rebaja en el precio o facilidad la ve con agrado, entrando en convenio con el jefe y tratando de dar a conocer al empleado, que ya no necesita el producto ofrecido, haciendo aparecer que el cliente hace la visita directa a la empresa para evitar una denuncia del agente afectado y que le pudiera costar el puesto por desleal al Jefe del Departamento.

Este tipo de fraude es corregible como podremos analizar más adelante, ya que se debe a un error de Control Administrativo.

### **Forma de prevenir o descubrirlos**

En este caso se podría mencionar a los representantes o propietarios de las compañías de seguros que se apropian de las comisiones de sus empleados, en el otro ejemplo de las comisiones del departamento de ventas, en donde el jefe del departamento gana comisiones sobre lo que él venda en iguales condiciones que sus subalternos; podrían recomendarse tres caminos a seguir:

**Primero:** Que el Jefe del Departamento de Ventas goce de una comisión de un tanto por ciento sobre lo que su departamento venda en conjunto mensualmente.

**Segundo:** Si no se le quiere reconocer comisión por lo que venda su departamento en forma global, se le puede reconocer un por ciento sobre las ganancias anuales que perciba la compañía; y,

**Tercero:** Comisión sobre lo que venda su departamento mensualmente y porcentaje sobre las ganancias al final del ejercicio de operaciones de la empresa.

Cualquiera de estas recomendaciones servirían para evitar que se cometan fraudes en daño directo a los empleados, que sin pecar de injustos, son tal vez los que más les cuesta hacer sus ingresos que son a base de comisiones, en algunos casos como el de los seguros, el mercado se encuentra bastante saturado y por lo tanto les es más difícil realizar su trabajo.



## CAPITULO V

### CONCLUSIONES

#### **Primera:**

Además del dominio de la técnica contable y de auditoría, es obligación del Auditor conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias que tengan relación directa o indirecta con el ejercicio de la profesión. En el caso de fraudes detectados por el Auditor, se debe ser muy cuidadoso; tanto en la aplicación de las disposiciones legales que cada caso específico requiera, como en las observaciones o sugerencias que se deriven de la inspección.

#### **Segunda:**

Borrar de la mente del profesional el prototipo del defraudador descrito en algunas obras de consulta. Debe recordarse que, aun seleccionando al personal, existe antes que nada, la supervivencia, principalmente cuando hay cambios bruscos económicos en la vida de cada persona, debe pensarse que cualquier individuo, cualquiera que sea el puesto que desempeñe puede llegar a ser un defraudador en potencia. Para el fraude, no existe edad ni condición económica.

#### **Tercera:**

El Auditor no debe circunscribirse sólo al plan de trabajo trazado o a la experiencia de años anteriores. Hay casos y oportunidades, en los que el profesional debe dedicarle a su trabajo un poco más de tiempo de lo previsto, esto es, si quiere quedar satisfecho de haber elaborado un trabajo a conciencia dentro de sus capacidades. Si llegado el caso debe hacer investigaciones adicionales su obligación como profesional es hacerlas. Hay que recordar que el Auditor puede llegar a ser responsable frente a terceros y quedar sujeto a los tribunales como sucede en otros países. Es necesario hacer conciencia de las responsabilidades que conlleva el ejercicio de la Auditoría.

#### **Cuarta:**

Cuando existan fraudes fuera de los libros y el Auditor externo posea pruebas de que han sido cometidos, debe hacerlo

del conocimiento de quien lo contrató. Lucrar con las pruebas en beneficio propio o abstenerse de dar esa información, es faltar a la ética.

**Quinta:**

El Auditor Externo debe implantar los controles internos que crea necesarios para evitar al máximo los fraudes. No debe concretarse a una revisión superficial y a constatar la veracidad de los documentos que según su criterio son los de mayor importancia en cada empresa. Debe corregir con la mayor brevedad las anomalías encontradas al comparar los programas y cuestionarios de control que existen al momento de su examen. Un descuido en cualquier fase puede llegar a duplicar el trabajo a realizarse o bien conducirlo a la pérdida de su prestigio profesional.

**Sexta:**

Los patrones o guías de control, generalmente no contemplan hacer comparaciones de las adquisiciones que hace la empresa en sus activos o transacciones de gran volumen, lo que podría decirse que es la causa principal para que los fraudes fuera de los libros existan. Los profesionales generalmente se circunscriben a estas guías sobre las que calculan el tiempo estimado de trabajo, no dejando la posibilidad de investigación por comparación o presunción para localizar estos delitos.

**Séptima:**

El Auditor Externo por esta misma falta de tiempo que dedica a sus clientes, pocas veces investiga completamente los testimonios de escrituras públicas donde la empresa contrata o adquiere bienes; sólo verifica valor y forma de pago, y deja al margen otros elementos importantes de investigación, tales como: tasas de interés excesivas, bonificaciones especiales y rebaja en los precios de venta.

Esta negligencia de observar los compromisos en forma superficial puede ser el origen de que los defraudadores actúen sin tropiezo alguno. La negligencia puede ser la causa del fraude.

## BIBLIOGRAFIA

- AUDITORIA, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS. Artur W. Holmes  
C.P.A. Unión Tipográfica, Editorial Hispano Americana. 1965.
- CODIGO CIVIL.
- CODIGO PENAL.
- CODIGO DE COMERCIO.
- NUEVO CODIGO DE COMERCIO. Decreto 2-70 del Congreso de la  
República.
- EMBEZZLEMENT AND INTERNAL CONTROL. Albert E. Keller.  
Warner Arms Publishing Co. 1946.
- EL CONTROL INTERNO EN LOS NEGOCIOS. Joaquín Gómez Morfín.  
Fondo Cultura Económica. 1956.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA 1964.
- FRAUDES DEL PERSONAL BANCARIO. Tesis: Lic. Aníbal De León  
M. Editorial San Antonio, 1961.
- FRAUDES EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES. Tesis: Lic. Luis  
Fernando Castañeda. 1966.
- INTRODUCCION A LA INTERVENCION DE CUENTAS. Andrew  
Nelson Ll. Unión Tipográfica Hispano Americana. 1942.
- LECTURAS, FINANZAS Y CONTABILIDAD. México D. F. Copias  
dadas en clase, por el Lic. Carlos Enrique Ponciano.
- ORGANIZACION, COSTOS Y BALANCES. Francisco Cholvis. El  
Ateneo. 1960.
- PSICOLOGIA GENERAL I. Erisman, Uteha, México.
- WILBERT E. KARRENBROCK, HARRY SIMONS. Profesores de la  
Universidad de California, editado por W. M. Jackson Inc., México.

---

ESTA TESIS SE TERMINO DE IM-  
PRIMIR EN LOS TALLERES DE LA  
EDITORIAL DEL EJERCITO EN EL  
MES DE NOVIEMBRE DE 1970.  
GUATEMALA, C. A.

---